

BOLETIN OFICIAL PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE HACIENDA
Cdr. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 1998

N° 25.807



DECRETOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 1867

Mendoza, 4 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 3142 – letra I – año 1998-87000, en el que el Instituto Provincial de la Cultura solicita por conducto de la Junta de Crédito Público la impresión de 20.000 entradas a la Feria del Libro, valorizadas, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere la impresión de 6.000 entradas con valor de \$ 2,- y 14.000 entradas con valor de \$ 1,-, que se utilizarán con motivo de la realización de la Feria del Libro, entre los días 6 al 22 de noviembre del corriente año, en la Terminal del Sol.

Que siendo la Junta de Crédito Público el organismo encargado de todo lo relacionado con la emisión de valores por imperio de la Ley N° 1804, le compete intervenir en la mencionada impresión.

Que el proceso de contratación de la impresión será realizado por conducto del Instituto Provincial de la Cultura, en función de esta autorización y con control posterior de la Junta de Crédito Público de las entradas impresas que se pondrán en ventanilla.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese al Instituto Provincial de la Cultura a imprimir, de acuerdo con las características que establezca el citado Instituto, las entradas a la Feria del Libro a realizarse entre los días 6 al 22 de noviembre de 1998 que se indican a continuación:

- SEIS MIL (6.000) entradas, valor DOS PESOS (\$ 2,-) cada una, numeradas del N° 1 al 6.000 y
- CATORCE MIL (14.000) entradas, valor UN PESO (\$ 1,-) cada una, numeradas del N° 1 al N° 14.000.

Artículo 2° - De la impresión que se autoriza por el artículo anterior, deberá dejarse constancia en el Libro de Actas de la Junta de Crédito Público.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Angel Morganti
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.873

Mendoza, 5 de noviembre de 1998

Visto el Expte. N° 2251-I-98-00020, en el cual obra el resulta-

do la Licitación Privada autorizada mediante Decreto N° 1696/98, y

CONSIDERANDO:

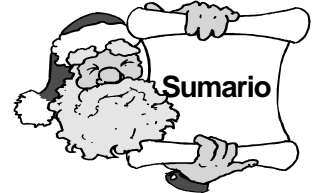
Que efectuada la apertura de propuestas y analizadas las mismas, se procede a preadjudicar conforme al Acta de Preadjudicación agregada a fs. 141 a 143 del Expte. N° 2251-I-98-00020.

Por ello, habiéndose imputado el gasto respectivo y de conformidad con lo establecido por el artículo 29° inciso a) de la Ley de Contabilidad y sus modificatorias y el Decreto-Acuerdo N° 642/94.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°: Adjudíquese la compra del equipamiento informático autorizado por Decreto N° 1696/98 a la firma C & G SISTEMAS de Walter A. Gordon y Claudia E. Gordon de Caruso, de su propuesta de fs. 45 a 63 la provisión de los renglones 1 al 7 y las placas de sonido 16 bits y parlantes para cuatro (4) computadoras (de su oferta alternativa), por precio conveniente, ajustarse a lo solicitado, a lo aconsejado por la Dirección Provincial de Informática a fs. 128/130 y a lo sugerido por el Jefe del Centro de Cómputos de la Gobernación a fs. 131 del presente expediente, por un total de PESOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 8.198,00), con imputación a la partida: U.G.C. B96991 41301 0; U.G.E. B20320 del presupuesto vigente para el año 1998.

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397



DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	9.793
Ministerio de Hacienda	9.796
RESOLUCIONES	
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	9.801
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	9.802
Convocatorias	9.802
Irrigación y Minas	9.803
Remates	9.803
Concursos y Quiebras	9.809
Notificaciones	9.812
Sucesorios	9.817
Mensuras	9.819
Avisos Ley 11.867	9.820
Avisos Ley 19.550	9.820
Licitaciones	9.822
Fe de erratas	9.824

Artículo 2° : Rechácense las ofertas presentadas por las firmas: ROSAURA TORRES de fs. 32/44, DI DIO SISTEMAS S.A. de fs. 64/76, INFORMATICA Y SISTEMAS CUYO S.R.L. de fs. 77/108 y LAVALLE INFORMATICA-SERVER S.R.L. de fs. 109/123, en la Licitación Privada autorizada por Decreto N° 1696/98, las propuestas básicas por superar el presupuesto previsto y las alternativas por no ajustarse a los requerimientos básicos.

Artículo 3°: Desaféctese la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 1.802,00) de la partida U.G.C. B96991 41301 0; U.G.E. B20320, del presupuesto vigente para el año 1.998.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.919

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 2976-M-98-00020, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Jardín Maternal Municipal N° 1-Ternuritas, y

CONSIDERANDO:

Que dicho aporte será destinado para la compra de 4 mesitas y 30 sillas para jardín, el cual alberga a más de 150 niños de muy escasos recursos.

Que se ha diligenciado el correspondiente volante de imputación preventiva, y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Legal de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°: Otórguese al Jardín Maternal Municipal N° 1-Ternuritas, un subsidio con cargo a rendir cuentas, por la suma PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 668,00) instrumentado mediante la compra de 4 mesitas y 30 sillas de jardín, a la firma «Maribu» de Silvia Ramona Ramos.

Artículo 2°: La rendición de cuentas del presente subsidio deberá hacerse efectiva en un plazo no mayor a los sesenta días corridos a contar de la fecha de recepción de los bienes, y conforme a lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 3°: El gasto dispuesto por el artículo 1° será atendido por la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Gobernación, con cargo a la partida: U.G.C. B96001-43103-0; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente para el año 1998.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1.920

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

Visto el Expediente N° 2208-D-98-00020, mediante el cual la Escuela N° 1-580 Dr. Carlos Padín solicita la transferencia de una máquina de escribir manual, perteneciente al Ministerio Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho elemento no es de utilidad para el Gobierno de Mendoza dado que ha sido declarada su ociosidad;

Que mediante Acta N° 61, obrante a fs. 4 de las presentes actuaciones, la Comisión de Valuación creada por Resolución N° 63/96 del Ministro Secretario General de la Gobernación, conforme lo prevé el Decreto 1841/80, ha valuado el bien por un monto de PESOS OCHENTA (\$ 80.-)

Que a fs. 7 de dichas actuaciones obra el dictamen favorable del Asesor Legal de la Gobernación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Declárese fuera de uso y transfírase sin cargo a la Escuela N° 1-580, Dr. Carlos Padín, dependiente de la Dirección General de Escuelas, la máquina de escribir manual Olivetti Línea 98, N° 369297 y N° 289 de inventario, cuyo valor estimado se ha fijado en la suma de PESOS: OCHENTA (\$ 80,00.-) de conformidad con el artículo 51° de la Ley de Contabilidad N° 3799 y sus modificatorias.

Artículo 2° - La División Control Patrimonial de la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, tomará nota de lo dispuesto por el presente Decreto, con conocimiento de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3°.- Comuníquese,

publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 1938

Mendoza, 13 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 3099-S-98-00020, mediante el cual se solicita la jerarquización del cargo de la agente CATALINA SANDEZ, del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado implica un ajuste de situación de revista de la agente propuesta;

Que el costo que demande dicho gasto se cubrirá con la transformación de la clase 011 – Profesional–, que se encuentra vacante desde el 01/08/98, en una clase 009 –Jefe Sección–;

Que a fs. 2, obra volante de imputación preventiva del cargo y a fs. 9, se ha tramitado la reserva de crédito necesaria para modificar el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso, con lo que se refuerza la partida presupuestaria de personal para atender la diferencia que dicho ajuste ocasiona en el Adicional de Tiempo Completo otorgado a la mencionada agente desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 1998.

Por ello,

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 1998 de la Administración Pública Provincial y transfíranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, la agente y cargo que se indica en Planilla Anexa I al presente Decreto.

Artículo 2° - El ajuste dispuesto por el artículo 1°, lo es en carácter interino y/o hasta tanto se cubra el cargo por concurso.

La agente Catalina Sandez re-

tiene el cargo Clase 009 -Jefe de Sección-, Código Escalonario: 05-1-3-07 en el cual revista en carácter efectivo en el Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 3° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones del Ejercicio en curso según planilla anexa II, por un total de PESOS: DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 281,30).

Artículo 4° - Déjese sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la incorporación al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo, dispuesta por Resolución N° 192/98, a la agente CATALINA SANDEZ, Clase 1936, Legajo Personal N° 2-03046610-2-01 en Clase 010 - Jefe División-, Código Escalonario: 05-1-3-08, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 5° - Incorpórese, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 1998, al Régimen del Adicional por Dedicación de Tiempo Completo que establece el artículo 59° de la Ley N° 5126, modificado por el artículo 25° de la Ley N° 5811, a la agente mencionada en el artículo precedente, Clase 011 -Jefe Departamento-, Código Escalonario: 05-1-3-09.

Artículo 6° - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5° del presente Decreto, con cargo a la partida U.G.C. B96006-41101-0, U.G.E. B00024 del Presupuesto vigente año 1998.

Artículo 7° - Notifíquese el presente Decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Enrique A. Morganti

PLANILLA ANEXA II**MODIFICACION
PRESUPUESTARIA***Expte. N° 3099-S-98-00020*

Carac.: 1 Juris.: 04 U. Org.: 01
Unidad de Gestión: B96006; Clasificación económica: 4 1 3 01; Finan.: 0. Disminución: \$ 281,30

Carac.: 1 Juris.: 04 U. Org.: 01
Unidad de Gestión: B96006; Clasificación económica: 4 1 1 01; Finan.: 0. Aumento: \$ 281,30. Total Aumento: \$ 281,30; Total Disminución: \$ 281,30.

PLANILLA ANEXA I*Expte. 3099-S-98-00020*

Apellido y Nombre: Sandez, Catalina; Legajo N° 2-03046610-2-01. Organismo: Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Actual Situación de revista - Cargo a Suprimir. Organizativa: 01; Finalidad: -; Función: -. Escalafonamiento: Rég. Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 08; Calse: 010. Función y Unidad de Gestión: Jefe División U.G.C. B96006-41101-0 U.G.E. B00024. Nueva Situación de Revista. Cargo a Crear. Organismo: Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Finalidad: -; Función: -. Escalafonamiento: Rég. Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 09; Clase: 011. Función y Unidad de Gestión: Jefe Dpto. U.G.C. B96006-41101-0 U.G.E. B00024.

Apellido y Nombre: Vacante; Legajo N° . Actual Situación de revista - Cargo a Suprimir. Organismo: Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Finalidad: -; Función: -. Escalafonamiento: Rég. Salarial: 05; Agrupamiento: 2; Tramo: 1; Subtramo: 00; Calse: 011. Función y Unidad de Gestión: Profesional U.G.C. B96005-41101-0 U.G.E. B00016. Nueva Situación de Revista. Cargo a Crear. Organismo: Carácter: 1; Jurisdicción: 04; U. Organizativa: 01; Finalidad: -; Función: -. Escalafonamiento: Rég. Salarial: 05; Agrupamiento: 1; Tramo: 3; Subtramo: 07; Clase: 009. Función y Unidad de Gestión: Jefe Sección. U.G.C. B96005-41101-0 U.G.E. B00016.

DECRETO N° 2.027

Mendoza, 1 de diciembre de 1998

VISTO el Expediente Nro.

3242-I-98-00020 y su acumulado N° 3185-O-98-87000, en que se tramita se declare de interés provincial el Cuarto Festival de la Jarilla y la Serenata; y

CONSIDERANDO:

Que del 20 al 22 de febrero de 1998 se llevó a cabo el Tercer Festival de la Jarilla y la Serenata, en la ciudad de Palmira, Departamento de San Martín, el que fue declarado de interés cultural por el Instituto Provincial de la Cultura, mediante Resolución N° 137/98,

Que dicho festival, en su cuarta edición se llevará a cabo del 8 al 10 de enero de 1999, con el fin de promocionar, rescatar y difundir las expresiones históricas, culturales, sociales y artesanales de la zona;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales, por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado, dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1ro. - Declárese de interés Provincial el Cuarto Festival de la Jarilla y la Serenata, a llevarse a cabo del 8 al 10 de enero de 1999, en la ciudad de Palmira, Departamento de San Martín,

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas****DECRETO N° 2.031**

Mendoza, 2 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 3028-M-98-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1998, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a la Municipalidad de Maipú para desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1983/98 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de Maipú para desequilibrios financieros distribuidos de la siguiente manera: A.D.A.E.F. (Agrupación Discapacitados Amor Esperanza y Fe); Consejo Social (compra tráfico); Centro de Jubilados y Pensionados; Unión Vecinal B° Piccione Centro de Salud y Club Giol, la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 241.000,00.-);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 1139/98 de fecha 15/10/98;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 14°, inc. d) de la Ley N° 6554- Presupuesto año 1998-, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Pública Provincial año 1998, a través de la siguiente partida: Sección 7: «Financiamiento», Origen 2: «Aportes no reintegrables», Sector 1: «Del Tesoro Nacional», Partida Principal 05: «Para Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», Financiamiento 74: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 241.000,00.-).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 241.000,00.-).

Artículo 3° - Otórguese a la Municipalidad de Maipú un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de PESOS: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$ 241.000,00.-), para ser afecta-

do a desequilibrios financieros, con imputación a las partidas: U.G.C. B96001-43119-74 y U.G.C. B96001-43206-74; UGE. B00001 del Presupuesto vigente, año 1998, otorgados según el siguiente detalle:

A.D.A.E.F. -Agrupación Discapacitados Amor Esperanza y Fe-	\$ 70.000,00
Consejo Social - Compra Trafic	\$ 30.000,00
Centro de Jubilados y Pensionados	\$ 15.000,00
Unión Vecinal B° Piccione Ctro. Salud	\$ 3.000,00
Club Giol	\$123.000,00

Artículo 4° - La Municipalidad mencionada en el artículo 3° del presente Decreto, deberá realizar la rendición de cuentas indicada precedentemente, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - Contaduría General de la Provincia -Subdirección de Ingresos- procederá a realizar la adecuación del registro de ingreso de los fondos, de acuerdo a lo indicado en el artículo primero.

Artículo 6° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 7° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Enrique Angel Morganti****PLANILLA ANEXA
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA
Expte. N° 3028-M-98-00020**

Carácter1; Jurisd. 04; U. Organ. 01; Unidad de Gestión B96001; Clasificación Económica 4 3 1 19;

Finan. 74; Aumento \$ 211.000,00; Disminución -.
 Carácter1; Jurisd. 04; U. Organ. 01; Unidad de Gestión B96001; Clasificación Económica 4 3 2 06; Finan. 74; Aumento \$ 30.000,00; Disminución -.
 Total: Aumento \$ 241.000,00; Disminución -.

DECRETO N° 2.032

Mendoza, 2 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 3083-M-98-00020, mediante el cual la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 1998, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza -Construcción de Biblioteca-; la Junta Estudios Históricos de Mendoza -Compra Materiales- para desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2017/98 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Unión Vecinal Barraqueros Municipalidad de Godoy Cruz; Círculo Periodistas de Mendoza -Construcción de Biblioteca-; Junta de Estudios Históricos de Mendoza -Compra de Materiales- para desequilibrios financieros la suma total de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000,00.-);

Que a fs. 3 de las actuaciones mencionadas, Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 1140/98 de fecha 19/10/98;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Art. 14°, inc. d) de la Ley N° 6554 -Presupuesto año 1998-, Artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 774/96 y su modificatorio N° 1186/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Pública Provincial año 1998, a través de la siguiente partida: Sección 7: «Financiamiento», Origen 2: «Aportes no reintegrables», Sector 1: «Del Tesoro Nacional», Partida Principal 05: «Para Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», Financiamiento 74: «Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros», considerándose aumentado globalmente en la suma de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000,00.-).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de este Decreto, cuyo monto asciende a la suma de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000,00.-).

Artículo 3° - Otórguese un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de PESOS: NOVENTA Y SIETE MIL (\$ 97.000,00.-), para ser afectado a desequilibrios financieros, con imputación a las partidas: U.G.C. B9600 1-43118-74 y U.G.C. B96001-43203-74; U.G.E. B00001 del Presupuesto vigente, año 1998, otorgados según el siguiente detalle:

Unión Vecinal Barraqueros Municipalidad de Godoy Cruz \$ 20.000,00

Círculo Periodista de Mendoza -construcción de Biblioteca- \$ 55.000,00

Junta Estudios Históricos de Mendoza -compra materiales- \$ 22.000,00

Artículo 4° - La Entidades mencionadas en el artículo 3° del presente Decreto, deberán realizar la rendición de cuentas indicada precedentemente, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario General de la Gobernación y de Hacienda.

Artículo 6° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

Artículo 7° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas
Enrique Angel Morganti

PLANILLA ANEXA
MODIFICACION
PRESUPUESTARIA
 Expte. N° 3083-M-98-00020

Carácter1; Jurisd. 04; U. Organ. 01; Unidad de Gestión B96001; Clasificación Económica 4 3 1 18; Finan. 74; Aumento \$ 20.000,00; Disminución -.

Carácter1; Jurisd. 04; U. Organ. 01; Unidad de Gestión B96001; Clasificación Económica 4 3 2 03; Finan. 74; Aumento \$ 77.000,00; Disminución -.
 Total: Aumento \$ 97.000,00; Disminución -.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1.780

Mendoza, 20 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 73671-G-94-01100, en el cual el señor MARTIN OSCAR GIACOVAZZO solicita el beneficio de Retiro Voluntario previsto en el Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1ro. de enero de 1998, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de clase 006 - SARGENTO PRIMERO- CUERPO APOYO-de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 24-G-98 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 22, el actor registra 29 años, 07 meses y 18 días de servicios exclusivamente policiales.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 10 y 11 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio, en los términos del Artículo 2°, Apartado 2, de la Ley N° 6239.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja, según informe de fs. 24 y encasillamiento respectivo de fs. 24 vta., correspondiéndole un 88 % conforme la es-

cala del Artículo 12 del Decreto-Ley N° 4176/77.

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 28/29 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 30 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Acuérdesse al señor MARTIN OSCAR GIACOVAZZO, L.E. N° 6.873.840, Clase 1937, el Retiro Voluntario con arreglo a las disposiciones del Artículo 2°, Apartado 2, de la Ley N° 6239, con vigencia a partir del 1ro. de enero de 1998, determinando el haber de retiro en la proporción del 88 % (Artículo 12 del Decreto-Ley N° 4176/77), tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 24 vta. del expediente N° 73671-G-94-01100 en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 3, Tramo: 1, Subtramo: 06, 010: 06 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 20% Recargo de Servicios, 065: Adicional Blanqueo, 080: 27 años de Antigüedad, 000: 10% Presentismo.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor MARTIN OSCAR GIACOVAZZO, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Morganti

DECRETO N° 1.781

Mendoza, 20 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 00561-E-98-00020, caratulado «ENDRIZZI ENRIQUE - ELEVA RECURSO DE ALZADA» y sus acumulados Nros. 64197-E91-01100 y 771935-E-93-80015, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra lo resuelto por la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Unidad de Control Previsional, que dispuso la devolución de los haberes percibidos indebidamente por error, por el recurrente, según constancias obrantes a fs. 62/70 del expediente N° 64197-E-91 - 01100, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente. Que en el aspecto sustancial no le asiste razón al recurrente, por cuanto el Artículo 63 de la Ley N° 3794, modificado por Ley N° 6239, establece: «El titular que percibiera indebidamente una prestación, cualquiera fuera la cantidad o calidad de la misma, está obligado a la restitución de los importes indebidamente percibidos con más el interés legal previsto en la presente Ley»

Que frente al imperativo legal, la Unidad de Control Previsional está obligada a la deducción del monto percibido indebidamente con más intereses, conforme la facultad conferida por el Artículo 32, Inciso b) de la Ley N° 3794.

Que en consecuencia, se modifica el criterio sostenido por Asesoría de Gobierno en dictamen producido en el expediente N° 294-M-96-00020 y su acumulado N° 57141-M-88-77720, Raquel Marta Muñoz de Pithod, por cuanto la Unidad de Control Previsional ha actuado en estricto cumplimiento de las disposiciones legales que regían su actividad, de las que no se puede apartar.

Que por las razones expuestas, corresponde rechazar el recurso de alzada interpuesto por el señor ENRIQUE ENDRIZZI.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a

fs. 21 del expediente N° 00561 - E-98.-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/2 del expediente N° 00561-E-98-00020 por el señor ENRIQUE ENDRIZZI, L.E. N° 6.428.640, contra lo resuelto por la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Unidad de Control Previsional, que dispuso la devolución de los haberes percibidos indebidamente por error, por el recurrente, obrantes a fs. 62/70 del expediente N° 64197-E-91-01 100 y en consecuencia confírmese dicha resolución en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Morganti**

DECRETO N° 1.782

Mendoza, 20 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 00835-C-98-00020, caratulado «CABALLERO JULIO - ELEVA RECURSO DE ALZADA» y su acumulado N° 74215-C-95-01028, en el primero de los cuales el peticionante interpone recurso de alzada contra la Resolución N° 1060/97, dictada por el Directorio de la Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial no le asiste razón al recurrente, por cuanto la valoración de cuestiones de hecho, como lo es el dictamen de la Junta Médica, está reservada al Organismo con facultad de decisión, ya que según lo dispone el Artículo 185 de la Ley N° 3909, el conocimiento del recurso de alzada está limitado al control de legitimidad.

Que la situación del señor Caballero no es revisable en esta instancia, por lo que correspon-

de rechazar el mencionado recurso.

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 10 y vta. y Asesoría de Gobierno a fs. 12 del expediente N° 00835-C-98-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso de alzada interpuesto a fs. 1/4 del expediente N° 00835-C-98-00020 por el señor JULIO CABALLERO, L.E. N° 6.854.448, contra la Resolución N° 1060/97, de fecha 18 de julio de 1997, dictada por el Directorio de la Unidad de Control Previsional y en consecuencia, confírmese ésta en todas sus partes.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Morganti**

DECRETO N° 1.783

Mendoza, 20 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 76534-L-96-01028, en el cual el señor SERGIO DAMIAN LANA solicita el beneficio de Retiro Obligatorio previsto en los Artículos 13 y 14, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77, modificado por Decretos-Leyes Nros. 4211/77, 4347/79 y Ley N° 6239, y

CONSIDERANDO:

Que se ha acreditado que al 1 de diciembre de 1997, fecha a partir de la cual se le acepta la renuncia al cargo de Clase 002-AGENTE- de la Policía de Mendoza, según Resolución N° 932-G-97 del Ministerio de Gobierno, obrante a fs. 52, el actor registra 05 años y 08 meses de servicios exclusivamente policiales.

Que los facultativos designados para establecer la incapacidad del peticionante informan a fs. 18 y vta. que el señor SERGIO DAMIÁN LANA ha sufrido un accidente en acto de servicio «in itinere», por lo que padece de una

incapacidad que resulta parcial y permanente y que asciende al 70%, de manera que se considera que no puede desarrollar tareas de seguridad.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado a fs. 19 y 20 respectivamente, han dictaminado favorablemente el otorgamiento del beneficio en los términos de los Artículos 13 y 14, Inciso b), del Decreto-Ley 4176/77, con un haber equivalente al 90% del sueldo y suplementos generales correspondientes a su grado a la fecha de la declaración de incapacidad.

Que para establecer el haber de retiro del caso, se consideró el promedio de los últimos 24 meses a la baja registrados por el actor, lo que determinó el encasillamiento correspondiente conforme surge de los informes producidos a fs. 54 vta..

Que atento a lo establecido en el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 56/57 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 58 obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo acordar el beneficio solicitado:

Por ello; y en uso de las facultades que otorga el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Acuérdesse al señor SERGIO DAMIAN LANA, D.N.I. N° 17.689.124, Clase 1966, el Retiro Obligatorio con arreglo a las disposiciones de los Artículos 13 y 14, Inciso b) del Decreto-Ley N° 4176/77, con vigencia a partir del 01 de diciembre de 1997, determinando el haber de retiro en la proporción del 90%, tal como se evalúa en los fundamentos del presente decreto. Queda el caso encasillado según fs. 54 vta. del expediente N° 76534-L-96-01028

en: Carácter: 1, Jurisdicción: 05, Unidad Organizativa: 06, Régimen Salarial: 06, Agrupamiento: 1, Tramo: 1, Subtramo: 02, 010: 02 Clase, 011: 25% Riesgo de Vida, 058: 10% Recargo de Servicio, 065: Adicional Blanqueo, 077: 09, 58% Permanencia, 080: 02 años de Antigüedad, 000: 10% Presentismo.

Artículo 2° - Establézcase que el Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional, determinará los haberes devengados por el señor SERGIO DAMIAN LANA, deducidos los anticipos de retiro percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Morganti

DECRETO N° 1.784

Mendoza, 20 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 76780-L-97-01028, agregada carátula N° 27975-T-70, en el que la señora ELVA GLADY LUJAN Vda. de TRIGO solicita el beneficio de pensión para sí por su esposo fallecido, Don EDUARDO TRIGO, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del causante se produjo el día 10 de agosto de 1997, según fotocopia del acta de defunción agregada a fs. 55 del expediente N° 76780-L-97-01028, siendo beneficiario de un Retiro Voluntario según copia de la Resolución N° 976/74 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Unidad de Control Previsional, obrante a fs. 18 y 20 del mencionado expediente, consecuentemente dejó derecho pensionario a sus herederos legales.

Que el vínculo invocado por la peticionante queda acreditado con la fotocopia del acta de matrimonio obrante a fs. 56/57 del expediente N° 76780-L-97-01028.

Que en fs. 60 y 62 del expediente N° 76780-L-97-01028, se encuentra la renuncia de herederos en favor de la señora ELVA GLADY LUJAN, respecto de los

haberes no alcanzados a percibir por el causante a la fecha de su deceso, encontrándose a fs. 63 vta. del mencionado expediente, la constancia de la publicación de los edictos citatorios de Ley.

Que el Departamento Jurídico de la Unidad de Control Previsional y Fiscalía de Estado se expiden a fs. 66 y vta. y 67, respectivamente, del expediente N° 76780-L-97-01028, aconsejando el otorgamiento del beneficio pensionario a la actora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 18 del Decreto-Ley N° 4176/77, en concordancia con lo previsto por el Artículo 24 de la Ley N° 3794, modificado por Ley N° 6239.

Que el último acto útil a cargo de la interesada se constituyó con lo actuado a fs. 63 vta. del expediente N° 76780-L-97-01028, en fecha 6 de setiembre de 1997.

Que conforme lo establece el Artículo 8° del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Mendoza al Estado Nacional, a fs. 81/82 del expediente N° 76780-L-97-01028 consta el correspondiente visado de la Administración Nacional de Seguridad Social (A.N.Se.S.), y a fs. 83, del mencionado expediente, obra la intervención de la Unidad de Control Previsional proponiendo el otorgamiento del beneficio solicitado.

Por ello, en uso de las facultades que otorga el Sistema de Previsión Social del citado Artículo 8° del Convenio vigente en la Provincia, aprobado por Decreto-Acuerdo Provincial N° 109/96 y Decreto Nacional N° 362/96

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la señora ELVA GLADY LUJAN Vda. de TRIGO, D.N.I. N° 2.359.958, Clase 1933, el beneficio de Pensión conforme con las disposiciones del Artículo 18 del Decreto-Ley N° 4176/77, y con lo previsto en el Artículo 24 de la Ley N° 3794, modificado por Ley N° 6239, con vigencia a partir del 11 de agosto de 1997, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto, quedando el caso encasillado según fs. 68 vta. del expediente N° 76780-L-97-01028

en: Carácter: 1; Jurisdicción: 05; Unidad Organizativa: 06; Régimen Salarial: 06; Agrupamiento: 1; Tramo: 1; Subtramo: 08; 010: 08 Clase; 011: 25% Riesgo de Vida; 058: 10% Recargo de Servicios; 065: Adicional Blanqueo; 077: 85% Permanencia en el Cargo y 080: 25 años de Antigüedad

Artículo 2° - El Departamento Reajustes y Liquidaciones de la Unidad de Control Previsional determinará e incluirá en planillas generales de pago los haberes devengados por la titular del beneficio otorgado por el artículo precedente, deducidos los anticipos pensionarios percibidos y los descuentos forzosos de Ley.

Artículo 3° - Asimismo dicho Departamento determinará, en caso de existir, los haberes impagos al causante a la fecha de su deceso, los que serán efectivizados a la titular del beneficio otorgado por el Artículo 1°, con aplicación del Artículo 64 bis de la Ley N° 3794, según modificatoria introducida por el Artículo 1°, Inciso 23 de la Ley N° 6239. Se acepta a tal efecto la fianza rendida a fs. 61 del expediente N° 76780-L-97-01028, por el señor EDUARDO DANIEL TRIGO, L.E. N° 14.448.603.

Artículo 4° - Previo a efectivizar el acuerdo dispuesto, la beneficiaria deberá acreditar que no ha modificado su estado civil ni su situación de convivencia.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique Morganti

DECRETO N° 1.787

Mendoza, 21 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 01141-M-97-91279, caratulado «MARTIN HNOS - RECURSO DE APELACION RESOLUCION N° 391 D.G.R.» y su acumulado N° 452-D-96-91279, en el primero de los cuales la firma MARTIN HNOS. de Ricardo, Conrado y Ezequiel Martín Ante, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 482/97 de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de las Resoluciones Nros. 14/98 y 38/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por las cuales se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por la firma MARTIN HNOS. de Ricardo, Conrado y Ezequiel Martín Ante;

Que en virtud de lo establecido en el ARTICULO 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la Resolución Nros. 14/98 y 38/98 de fs. 9/11 y 22/23 respectivamente;

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por las mencionadas normas legales y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 13 y Fiscalía de Estado a fs. 18 del expediente N° 01141-M-97-91279;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1° - Ratifíquense en todas Sus partes las Resoluciones Nros. 14 de fecha 19 de marzo de 1998 y 38 del 13 de agosto de 1998, dictadas por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti

DECRETO N° 1.792

Mendoza, 22 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 5154172-D-98-00103,y

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Mendoza solicita se le otorgue un refuerzo de partidas con el propósito de hacer frente a los gastos que generarán los servicios que ha de prestar el personal perteneciente a Gendarmería Nacional en la Provincia.

Que el refuerzo solicitado asciende a la suma de \$ 370.000, y el mismo es factible en vista de

que al 30/09/98 se estima recaudar una cifra mayor que la prevista en el presupuesto vigente año 1998 en concepto de Permisos y Licencias Otorgados por la Dirección de Tránsito.

Que por disposición del inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 3.799 y sus modificatorias: «el Poder Ejecutivo podrá autorizar gastos con la obligación de dar cuenta en el mismo acto a la Legislatura... en casos de... otros acontecimientos imprevistos que hagan indispensable la acción inmediata del gobierno, conforme lo previsto por el Art. 130 de la Constitución.» , debiendo los créditos abiertos en función de ello incorporarse al presupuesto general.

Que el cálculo ha sido efectuado sobre la hipótesis de una duración de 5 días de operaciones por parte de 1.500 efectivos.

Que asimismo, y dada la magnitud y oportunidad del gasto a atender, la Policía de Mendoza solicita se le autorice un Fondo sin Reposición por la suma a la que asciende el incremento.

Por ello y en función de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 8° de la Ley N° 3.799 y sus modificatorias, los artículos 20° y 21° de la Ley N° 5.806 y sus modificatorias, y Decreto N° 3410/89

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Incrementétese el Cálculo de Recursos de la Administración Central año 1998, del modo que se indica en planilla Anexa II, que forma parte de este decreto, debiendo considerarse aumentado globalmente en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000.-).

ARTICULO 2°: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 1998, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte de este decreto, debiendo considerarse aumentado globalmente en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000.-).

ARTICULO 3°: Otórguese a la Policía de Mendoza un Fondo

sin Reposición, con cargo de rendir cuentas, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$ 370.000.-) con destino a atender los gastos que generarán los servicios que ha de prestar el personal perteneciente a Gendarmería Nacional en la Provincia.

ARTICULO 4°: El fondo otorgado por el artículo anterior será atendido con cargo a la Cuenta Patrimonial N° 1161 02 00 56 y la Cuenta General: G 96067 41301 00-U.G.E. G00050- del Presupuesto vigente año 1998.

ARTICULO 5°: La rendición de dichos fondos deberá realizarse por separado, debiendo constar en la misma el número de este decreto.

ARTICULO 6°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Ministro de Gobierno.

ARTICULO 7°: Comuníquese a la H. Legislatura Provincial.

ARTICULO 8°: Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración, previa intervención de la Dirección de Finanzas.

ARTICULO 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce**

PLANILLA ANEXA I
MODIFICACIÓN DEL CALCULO
DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL
Expte N° 5154172-P-98-0010.

Sección: 1; Concepto: Recursos Corrientes; Importe: \$ 370.000. Origen: 1; Concepto: De Origen Provincial; Importe: \$ 370.000. Sector: 2; Concepto: No Tributarios; Importe: \$ 370.000. P. Principal: 01; Concepto: Tasas y Retribuciones de Servicios; Importe: \$ 370.000. P. Parcial: 10; Financiación: 00; Concepto: Permiso y Licencias otorgadas por la Dirección de Tránsito de la Policía; Importe: \$ 370.000.

PLANILLA ANEXA II
MODIFICACIÓN
PRESUPUESTARIA
Expte N° 5154172-D-98-0010.

CJUL: 1 05 06; UNIDAD DE GESTION: G 9 6 0 6 7; CLASIFICACION ECONOMICA: 4 1 3 0 1; FINANCIACION: 00; AUMENTOS: 370.000 - 370.000.

DECRETO N° 1.793

Mendoza, 22 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 04368-D-98-01225, en el cual se solicita autorización para llamar a Licitación Pública con el fin de contratar el «Procesamiento Cartográfico y Alfanumérico de la Provincia de Mendoza», dentro del proyecto «SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL», el que será llevado a cabo por la Dirección Provincial de Catastro con financiamiento del Banco Mundial, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación abarca los rubros: a) Vuelos fotogramétricos con fines catastrales; b) Censo Inmobiliario Catastral; c) Cartografía Catastral Digital y d) Sistematización de la Información, conforme se detalla en las Especificaciones Técnicas, que se aprueban en este mismo acto, habiéndose hecho las modificaciones sugeridas, de acuerdo con lo expuesto a fs. 91 por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Central dependiente del Ministerio del Interior de la Nación.

Que el Contrato, cuyo modelo corre agregado a fs. 185/191, estará regido por la Ley de Participación de la Provincia en el préstamo del BIRF para el Programa de Desarrollo Provincial (Leyes Provinciales nros. 5626 y 5693).

Que la contratación solicitada se encuadra en lo dispuesto por los artículos 17, Inciso b) y 28 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias.

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 93, 96/100 y 192/193 del expediente de referencia, lo establecido por el Decreto-Acuerdo N° 642/94 y habiéndose efectuado la imputación preventiva del gasto,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1° - Facúltese a la Dirección de Compras y Suministros, para que en conformidad con lo previsto por los artículos 17, inciso b) y 28 de la Ley N° 3799 y sus modificatorias, proceda a la contratación, mediante Licitación Pública, del servicio del «Procesamiento Cartográfico y Alfanumérico de la Provincia de Mendoza», dentro del proyecto «SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL», el que será llevado a cabo por la Dirección Provincial de Catastro con financiamiento del Banco Mundial y a tal fin autorícese a invertir hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 4.437.600,00).

ARTICULO 2° - Apruébense los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, y sus Anexos, para el llamado a licitación pública autorizada por el artículo anterior, obrantes a fs. 109/191 del expediente N° 04368-D-98-01225

ARTICULO 3° - Del gasto total autorizado por el artículo 1° del presente decreto, la parte correspondiente al Ejercicio vigente año 1998, o sea la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.164.870,00), será atendido por la Unidad Ejecutora Provincial, con cargo a las Cuentas Generales: Q96318 41301 24 - U.G.E. Q10194 y Q96318 41301 89 - U.G.E. Q10194, y la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA (\$ 3.272.730), será imputada para el Ejercicio 1999 a las partidas correlativas correspondientes.

ARTICULO 4° - Autorícese a la Unidad Ejecutora Provincial a tramitar los volantes de imputación correspondientes a ejercicios futuros.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 1.823

Mendoza, 22 de octubre de 1998

Visto el expediente. N° 00658-

D-98-1042, el Decreto N° 1607/98 mediante el cual se autoriza el llamado a Licitación Pública para la adquisición de software y hardware para ser utilizados en las tareas que desarrolla la Dirección de Informática y Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2° del mencionado decreto se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Técnicas para el referido llamado a licitación, obrantes a fs. 2/50 del expediente de referencia.

Que la oferta del mercado en los equipos a adquirir se ha modificado, siendo necesario, para que estos sean de última generación, modificar los solicitados en los referidos pliegos por los que se adjuntan a fs. 67/113 de las citadas actuaciones.

Que se trata de errores que no revisten el carácter de grave, quedando contemplada su enmienda en el artículo 78° de la Ley N° 3909.

Por ello, atento al Informe del COM.I.P. obrante a fs. 115,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1° - Sustitúyase el artículo 2° del Decreto N° 1607/98, por el siguiente: «artículo 2° - Apruébense los Pliegos de Condiciones Generales, obrantes a fs. 2/3, y de Condiciones Particulares y Técnicas, obrantes a fs. 67/113 del expediente N° 00658-D-98-01 042, para el llamado a Licitación Pública autorizado por el artículo anterior.»

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 1.824

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 50927-T-93-01 100, caratulado «TELLO PAIVA AGUSTIN ANTENOR - JUB. ORDINARIA», en el cual el señor Agustín Antenor Tello, eleva recurso de Revocatoria contra la Re-

solución N° 2026/89 de la exCaja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Unidad de Control Previsional, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de revocatoria obrante a fs 147 del expediente N° 50927-T-93-01 100 debe ser tenido como recurso de alzada en virtud del principio de informalismo en favor del administrado.

Que el recurso ha sido presentado fuera de término, a tenor de lo normado en los artículos 158 y 184 de la Ley N° 3909, por lo que no es admisible formalmente.

Que mediante la citada vía recursiva se impugna la Resolución N° 2026/89, obrante a fs. 51 del mencionado expediente, atacando la antigüedad liquidada por 36 años e indicándose que la correcta es por 38 años.

Que en el aspecto sustancial corresponde señalar que el adicional se abona con sujeción a la normativa del artículo 33 de la Ley N° 3794, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 4347, es decir, conforme al promedio mensual de las remuneraciones computadas sujetas a descuentos jubilatorios correspondientes a los treinta y seis periodos mensuales continuos entre los sesenta últimos anteriores.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de la Unidad de Control Previsional a fs. 152 y por Asesoría de Gobierno a fs. 155 del expediente N° 50927-T-93-01 100,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1° - Rechácese formal y sustancialmente el recurso de alzada obrante a fs. 147 del expediente N° 50927-T-93-01 100, interpuesto por el señor AGUSTÍN ANTENOR TELLO, L.E. N° 3.358.505, contra la Resolución N° 2026/89 de la ex-Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, actual Unidad de Control Previsional, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 1.825

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 19826-J-97-01134, caratulado: «JOSE RIZZO S R L - PRESENTA RECURSO DE APELACION POR MULTA APLICADA.» y sus acumulados nros. 10409-0-96-01134 y 26526-J-96-01134, en el primero de los cuales la firma «JOSE RIZZO S.R.L.» interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 539/97 de la Dirección General de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 25/98 del H. Tribunal Administrativo Fiscal por la cual se rechaza formalmente el recurso de apelación deducido por la firma «JOSE RIZZO S.R.L.»;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 92° del Código Fiscal corresponde ratificar la mencionada Resolución N° 25/98;

Por ello, conforme con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 34 y Fiscalía de Estado a fs 39 del expediente N° 19826-J-97-01134,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 25 de fecha 5 de Junio de 1998, dictada por el H. Tribunal Administrativo Fiscal

ARTICULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 1.826

Mendoza, 27 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 00700-A-98-00020, caratulado «ALGUACIL VIVIANA ELSA - ELEVA RECURSO JERÁRQUICO» y su acu-

mulado N° 00326-A-97-02681, en el primero de los cuales la señora VIVIANA ELSA ALGUACIL, D.N.I. N° 18.081.132, eleva recurso jerárquico contra las Resoluciones N° 26-H-97 y N° 92-H-98 del Ministerio de Hacienda, obrantes a fs. 16/19 y 32/33, respectivamente, del expediente N° 00326-A-97-02681, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido presentado en término, por lo que es admisible formalmente.

Que en el aspecto sustancial no le asiste razón a la recurrente puesto que oportunamente no cuestionó la validez de la Resolución N° 50-EyF97, obrante a fs 70/72 del expediente N° 00700-A-98-00020, ni invocó la existencia de vicios que la afecten, sino que pretendió otorgarle un efecto contrario al previsto por la normativa, cual es la suspensión de sus efectos, pretensión que se repite en el recurso jerárquico que es objeto de tratamiento.

Que tratándose de un acto regular, la norma impone el deber de cumplirlo, imperativo que se extiende aún cuando fuese objeto de impugnación; pretender suspender sus efectos sin cuestionar su validez, resulta contrario al mandato de la ley. Las impugnaciones deducidas tanto al acto originario como a las resoluciones ahora en tratamiento, no atacan al acto administrativo en sí, sino que pretenden modificar uno de sus caracteres en sentido inverso al previsto por la normativa.

Que el ordenamiento jurídico establece que sólo son impugnables las declaraciones administrativas que producen efectos jurídicos individuales e inmediatos tanto para la defensa de un derecho subjetivo como del interés legítimo. La Resolución impugnada no le desconoce a la recurrente ningún derecho, sino que por el contrario, se lo declara al aceptarle su solicitud de compra, circunstancia que evidencia la falta de interés jurídico de la misma para articular su impugnación. Los actos administrativos objetados no han modificado en modo alguno el derecho subjetivo otorgado a la impugnante.

Que en lo concerniente a los argumentos esgrimidos para sustentar el recurso, estos no se

refieren a la validez del acto sino a los aspectos que rodean al negocio jurídico que le sirve de base y que son previstos por otras normas que regulan específicamente a cada uno de esos planteos, de lo que resulta que el riesgo relacionado con el resultado de la acción judicial intentada por el tercero pondría, en principio, en marcha la garantía de evicción propia de la compra realizada, para lo que se requiere que previo a ello la recurrente cumpla con la obligación de pago del precio para obtener la legitimación que le otorga la titularidad de las acciones adquiridas.

Que en relación a las vistas al Banco Mendoza S.A. solicitadas por la recurrente, no corresponde acceder a dicho pedido desde que los asuntos que las motivan no se encuentran relacionados con el objeto de tratamiento de los actos cuestionados. Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 82/84 y por Asesoría de Gobierno a fs. 86 del expediente N° 00700-A-98-00020,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1° - Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el recurso jerárquico interpuesto a fs. 1/7 del expediente N° 00700-A-9800020, por la señorita VIVIANA ELSA ALGUACIL, D.N.I. N° 18.081.132, contra las Resoluciones N° 26-H-97 y 92-H-98 del Ministerio de Hacienda, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto y confírmense éstas en todas sus partes.

ARTICULO 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**

DECRETO N° 1.866

Mendoza, 4 de noviembre de 1998

Visto el expediente N° 04091-S-95-01134, caratulado «SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A - INTERPONE RECURSO DE APELACION CONTRA RESOLUCION NRO.227 DICTADA EN EXPTE. NRO. CF-01 5-D-9511, incorporada carátula N°

06894-S-96-01134 y su acumulado N° 001 5-D-95-9 1278, en el primero de los cuales la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANÓNIMA, interpone recurso de aclaratoria contra la Resolución N° 456/97 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 485/98 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, por la cual se admite formalmente y se rechaza sustancialmente el recurso de aclaratoria deducido por la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 92° del Código Fiscal, corresponde ratificar la Resolución N° 485/98.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 108 del expediente N° 04091-5-95-01134 y Fiscalía de Estado a fs. 113 del citado expediente,

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°- Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 485 de fecha 10 de junio de 1998, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal

ARTICULO 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti**



**MINISTERIO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS**

RESOLUCION N° 1706-AOP

Mendoza, 7 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 5122-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa

Pehuen Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: «Construcción Escuela N° 1-718 Sin nombre -Departamento Malargüe - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1554-AOP-1998; en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 2344 del expediente citado,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el contrato corriente a fojas 2338/2340 del expediente N° 5122-P-1998-30091, celebrado en fecha 2 de diciembre de 1998, entre esta Jurisdicción y la Empresa Pehuen Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: «Construcción Escuela N° 1-718 Sin nombre - Departamento Malargüe - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1554-AOP-1998, por un importe de Ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis pesos (\$ 896.636).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 1707-AOP

Mendoza, 7 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 5123-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Constructora Colonial Sociedad de Responsabilidad Limitada para la ejecución de las obras: «Construcción Escuela s/n en Barrio Güemes - Distrito Buen Orden - Departamento San Martín - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1548-AOP-1998; en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio y Fiscalía de Estado a fojas 3159 del expediente citado,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el contrato corriente a fojas 3142/3144 del expediente N° 5123-P-1998-30091, celebrado en fecha 30 de noviembre de 1998, entre esta Jurisdicción y la Empresa Constructora Colonial Sociedad de Responsabilidad Limitada para la ejecución de las obras: «Construcción Escuela s/n en Barrio Güemes - Distrito Buen Orden - Departamento San Martín - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1548-AOP-1998, por un importe de Novecientos sesenta y cinco mil noventa y cinco pesos con dieciocho centavos (\$ 965.095,18).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

RESOLUCION N° 1708-AOP

Mendoza, 7 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 5124-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Midamac S.A.I.C.F.I. para la ejecución de las obras: «Construcción Escuela N° 1-710 «Dolores Guevara de Guevara» - Barrio Las Torcacitas - Departamento Maipú - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1555-AOP-1998; en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio a fojas 2728, del expediente citado,

**EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE
CONFIERE EL DECRETO-
ACUERDO N° 720/1998
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y
OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el contrato corriente a fojas 2712/ 2714 del expediente N° 5124-P-1998-30091, celebrado en fecha 30 de noviembre de 1998, entre esta Jurisdicción y la Empresa Midamac S.A.I.C.F.I. para la ejecución de las obras: «Construcción Escuela N° 1-710 «Dolores Guevara de Guevara» - Barrio Las Torcacitas - Departamento Maipú - Mendoza», por un importe de Ochocientos veintinueve mil doscientos cuatro pesos con treinta y ocho centavos (\$ 829.204,38).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho